



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ACTA N° 13-2021 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las dieciséis horas del día cinco de marzo de dos mil veintiuno, los señores miembros del Consejo Directivo: General de Brigada Juan de Jesús Guzmán Morales, Presidente; Cnel. Inf. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, Vice-presidente; Capitán de Fragata DEMN Francisco Yohalmo de Jesús Mejía Martínez, Secretario; Capitán y Doctor Carlos Manuel Corleto Godoy, Primer Vocal y Coronel PA DEM Abel Eduardo Alvarenga Sánchez, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05MAR021.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 12-2021

Se dio lectura al Acta N° 12-2021 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 12-2021.

III. DETALLE DE EROGACIONES QUE PASAN DE US\$ 6,000.00, PERÍODO DEL 16 AL 28FEB021, PARA SU AUTORIZACIÓN.

El Señor Gerente General solicitó autorización al Consejo Directivo para realizar erogaciones que sobrepasan de US\$ 6,000.00, período del 16 al 28 de febrero del 2021, según detalle siguiente:

PROVEEDORES	CONCEPTO	VALOR US \$
COMPRAS COMERCIALES		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 16,959.06
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 7,806.88
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 31,785.64
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 46,287.55
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 23,342.84
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 44,575.88
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 11,963.56
Total de Compras Comerciales		US \$ \$ 182,721.41
FONDO DE APOYO AL COSAM		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 8,400.00
Total de Pagos del Fondo Apoyo al COSAM		US \$ \$ 8,400.00
GASTOS DE OPERACIÓN		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PLANILLA DE EMPLEADOS DEL CEFAFA	\$ 60,479.00

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Total de Gastos de Operación	US \$	\$ 60,479.00
TOTAL DE PAGOS GENERALES	US \$	\$ 251,600.41

Acuerdo N° 3

El Consejo Directivo acuerda aprobar los pagos mayores a US\$ 6,000.00 correspondientes al período del 16 al 28 de febrero del 2021.

IV. OFICIO COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibió oficio del COSAM, que se detalla a continuación:

OFICIO RECIBIDO	ACUERDO N° 4																		
<p>1.- Oficio N° 320 UCP/COSAM de fecha 04MAR021, en el cual se está solicitando autorización para la adquisición del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CON DECLARATORIA DE URGENCIA PARA ADQUIRIR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, PARA EL AÑO 2021, para lo cual se remite el listado del personal que conformara la Comisión Evaluadora de Ofertas, según detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 65%;">NOMBRE</th> <th style="width: 30%;">CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Tte. y Lic. Kelvin Antonio Gutiérrez Sermeño</td> <td>Oficial Responsable</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Técnico: Francis Noe Valle Merino</td> <td>Especialista del Bien</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Admon. Walter Ernesto Rosales Ortiz</td> <td>Digitador</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Técnico: Juan Carlos Deras Salazar</td> <td>Administrador de Contrato Titular</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>Técnico: Moris Edgardo Navas Flores</td> <td>Administrador de Contrato Suplente</td> </tr> </tbody> </table>	N°	NOMBRE	CARGO	1	Tte. y Lic. Kelvin Antonio Gutiérrez Sermeño	Oficial Responsable	2	Técnico: Francis Noe Valle Merino	Especialista del Bien	3	Admon. Walter Ernesto Rosales Ortiz	Digitador	4	Técnico: Juan Carlos Deras Salazar	Administrador de Contrato Titular	5	Técnico: Moris Edgardo Navas Flores	Administrador de Contrato Suplente	<p>1.- Oficio N° 320 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el inicio del proceso de la CONTRATACIÓN DIRECTA CON DECLARATORIA DE URGENCIA PARA ADQUIRIR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, PARA EL AÑO 2021", por un monto aproximado de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 43,300.00), a través del Fondo de las Utilidades Obtenidas por la Comercialización del CEFAFA año 2021, para el cual se cuenta con una disponibilidad de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 700,000.00), asimismo se autoriza el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la administradora de contrato, según propuesta del COSAM.</p>
N°	NOMBRE	CARGO																	
1	Tte. y Lic. Kelvin Antonio Gutiérrez Sermeño	Oficial Responsable																	
2	Técnico: Francis Noe Valle Merino	Especialista del Bien																	
3	Admon. Walter Ernesto Rosales Ortiz	Digitador																	
4	Técnico: Juan Carlos Deras Salazar	Administrador de Contrato Titular																	
5	Técnico: Moris Edgardo Navas Flores	Administrador de Contrato Suplente																	

V. AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE PLATAFORMA DE TELEFONÍA VOIP

El Sr. Jefe del departamento de Tecnología y Sistemas presentó al Consejo Directivo la propuesta para autorización de la compra de la Plataforma de telefonía VOIP, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. OBJETIVO

Implementar una Plataforma Tecnológica de Comunicaciones Corporativa, la cual permitirá al CEFAFA, utilizar novedosos servicios de comunicación entre los empleados y las áreas de trabajo, por medio de la infraestructura de red que dispone la institución.

B. DIAGRAMA DE LA SOLUCIÓN

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



C. COMPONENTES DE LA PLATAFORMA

No	Componente	Descripción
1	(1) Central Telefónica IP	Equipo de rack, en el que se instala el software de comunicación.
2	(1) Gateway	Switch de interconexión con puertos E1 ISDN
3	(1) teléfono IP Operadora	Teléfono de sobremesa para manejar gran cantidad de llamadas.
4	(6) Teléfono IP Gerencial	Teléfono de sobremesa para manejar de 2 a 6 llamadas.
5	(80) Teléfono IP Ejecutivo	Teléfono con 2 cuentas SIP, 2 líneas.

D. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN

1. Capacidad para administrar 300 usuarios del sistema como mínimo: Teléfonos IP, Software IP para PC, Teléfonos Wi-Fi con aplicación de SoftPhone.
2. Funcionalidades
 - a. Módulo Call Center. 5 agentes como mínimo y 1 supervisor.
 - b. Secretaria Electrónica, para horas no hábiles.
 - c. Correo de Voz, integrado al correo electrónico.
 - d. Tarificación con Asignación de SalDOS, para todas las extensiones del sistema.
 - e. Conexión con usuarios del sistema con plan celular corporativo.
3. Grabación de llamadas, capacidad de almacenamiento para un período máximo de 1 mes
4. Cuartos virtuales para audio conferencia
5. Software de administración y programación.

E. SERVICIOS ADICIONALES

1. Instalación y configuración de Equipos de Comunicación.
2. Capacitación a los administradores y usuarios del sistema.
3. Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Telefonía IP 7x24 durante 12 meses.
4. Reemplazo del equipo durante la determinación de la falla y la reparación.

F. PRESUPUESTO ECONOMICA DE LA SOLUCION

• Según sondeo preliminar de mercado:

No	Empresa	Precio
1	DADA & DADA	\$18,261.98
2	JMTelcom	\$12,234.46

G. CONCLUSIONES

1. Al implementar la Plataforma Tecnológica se proveerá comunicación digital inmediata e integral entre los empleados y las áreas de trabajo.
2. Se podrá dar apoyo a los servicios de Call Center por medio del registro de Llamadas recibidas, llamadas perdidas, Grabación de llamadas y generación de reportes.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTIGO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. La comunicación entre las sucursales y oficinas administrativas será por medio de la red local, eliminando para el próximo año los costos de las líneas fijas.

H. RECOMENDACIONES

Autorizar el inicio del proceso de adquisición de la plataforma de telefonía VOIP por medio de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

1. Autorizado el inicio del proceso para la adquisición de la plataforma de telefonía VOIP.
2. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, para que realice dicho proceso.

VI. PROPUESTA DE CONTRATACION DE UN DESPACHO CONTABLE PARA LA DEPURACION DE CUENTAS

El Sr. Gerente Financiero presentó al Consejo Directivo la propuesta de contratación de un despacho contable para la depuración de cuentas, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO

Art. 103.- Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios:

b) El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones;

Art. 195.- La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos. [...]

MANUAL TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO

C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL

1. Conceptualización

La actualización de los recursos y obligaciones tiene por finalidad expresar las cifras contables lo más cercano a su valor de realización, empleando mecanismos de corrección apropiados para cada concepto contable, de acuerdo con convenios, contratos, tipos de cambio o prácticas contables de general aplicación.

El proceso de actualización comprenderá tanto las cuentas de Recursos, como Obligaciones con Terceros y Propias, distinguiendo los siguientes conceptos contables

6. Validación Anual de los Datos Contables

Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias,

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL CEFAFA

Objetivos del Sistema de Control interno

Art. 4.- El sistema de Control interno, tendrá como finalidad contribuir con el CEFAFA en el cumplimiento de los objetivos siguientes [Literales a) b) y c)]

Responsables del Control Interno

Art.5 La responsabilidad del diseño, implantación, conducción de la evaluación y alcance del perfeccionamiento del Sistema de Control interno en el CEFAFA, corresponderá a los miembros del Consejo Directivo, a través de los diferentes niveles gerenciales y jefaturas.

Características de la información

Art. 100.- El Consejo Directivo, niveles gerenciales y de jefaturas, se asegurarán de que la información que se procese sea confiable., oportuna, suficiente y pertinente

B. ANTECEDENTES

1. En los años 2005-2006, se ejecutó la migración de saldos contables del sistema SITGE al sistema SAFI, que actualmente utiliza el CEFAFA para el registro y manejo de la contabilidad, lo que significó cambios tanto en el registro de los hechos económicos, como en la codificación de las cuentas contables, perjudicando muchas cuentas contables por el desconocimiento del personal de esa época y por la falta de integración de saldos al momento de realizar la migración de un sistema a otro.

2. Se estima que dentro de la contabilidad se realizaron registros contables erróneos que afectaron la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros a partir de esos periodos.

3. El Sistema SAFI (Sistema de Administración Financiera Institucional) integra las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, que van desde los compromisos presupuestarios, obligaciones, pagos, devengamiento y validación de pagos.

4. La implementación del Sistema SAFI, implicó la reestructuración del personal de Contabilidad a principios del año 2006, con la misión de la puesta al día de los meses pendientes de cierre del año 2005, debido a la transición de los Sistemas Contables.

5. El saldo de las cuentas contables desde el 2004, que migraron del sistema anterior SICGE a SAFI alguno carece de integración dificultando identificar movimientos y respaldos, lo cual se ha sido objeto de señalamiento continuo por parte de los entes fiscalizadores como son: Corte de Cuentas de la República, Firmas de Auditoría Externa y Auditoría Interna.

6. Se ha trabajado en los señalamientos a través de la conformación de Comisiones que han tenido como misión la creación y ejecución de Planes de Saneamiento y Liquidación en años anteriores, prueba de ello, a la fecha se han concretizado 14 Informes que muestran la Depuración y que fueron elevados a Consejo Directivo.

C. JUSTIFICACIÓN

1. Debido a la complejidad y dificultad para depurar la totalidad de saldos, se requiere de mayor tiempo y elemento humano, siendo imposible cubrir esta obligación con los recursos disponibles en el área Contable Financiera del CEFAFA. Es por ello la

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



necesidad de petitionar a Consejo Directivo la contratación del servicio en referencia, para ejecutar lo definido en el último Plan de Saneamiento de Cuentas Contables y Existencias por Liquidar.

2. Se pretende lograr la presentación de cifras razonables dentro de los Estados Financieros del CEFAFA, para contribuir a la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo y la administración en general.

3. Minimizar el riesgo y evitar ser sujetos de señalamientos continuos por parte de entes fiscalizadores internos y externos.

4. Dar cumplimiento a lo ordenado por CD en Acta No.4, acuerdo No.3, literal b) de fecha 20ENE021, en el cual estipula evaluar y analizar la contratación de una firma privada contable que realice de acuerdo a un Plan de Trabajo el Saneamiento de Cuentas Contables y Existencias por Liquidar.

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



E. CONCLUSIONES

1. Sanear los saldos de Cuentas Contables a fin de que las cifras que conforman los Estados Financieros del CEFAFA sean certeras y razonables para una efectiva toma de decisiones.
2. Recomendar a futuro acciones que permitan implementar mejores controles en el seguimiento y liquidación de saldos oportunamente.
3. Superar observaciones que se tienen por parte de los entes fiscalizadores, tanto Internos como Externos.
4. Dar cumplimiento a lo ordenado por CD en Acta No.4, acuerdo No. 3, de fecha 20ENE021, en el cual estipula evaluar y analizar la contratación de una firma privada contable que realice de acuerdo a un Plan de Trabajo el Saneamiento de Cuentas Contables y Existencias por Liquidar.

F. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA lo siguiente:

Autorizar el inicio del proceso de Contratación de un Despacho Contable para el saneamiento de Cuentas Contables y Existencias por Liquidar, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones.

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dió por enterado y acuerda autorizar el inicio del proceso de Contratación de un Despacho Contable para el saneamiento de Cuentas Contables y Existencias por Liquidar, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones.

VII. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE JEFE DE VENTAS CORPORATIVAS

El Sr. Gerente Administrativo presentó al Consejo Directivo la propuesta de contratación de un Jefe de Ventas Corporativas, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CAPITULO II

PLAZA CON CARÁCTER PERMANENTE

Art. 9. Literal C- Es constituido por trabajadores que desempeñan labores que por su naturaleza se consideran de carácter permanente, en virtud de contratos individuales de trabajo.

B. CONSIDERACIONES

Se requiere contratar: **(01) Jefe de Ventas Corporativas**. Contar con un Jefe de Ventas Corporativas es necesario ya que es un área de ventas la cual genera un ingreso para la institución, que estos se pueden ver afectados por la falta de seguimiento o por los retrasos en las solicitudes que realicen los clientes corporativos por la falta de personal.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



C. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

1. La Gerencia Comercial, requiere la contratación de (01) persona para ejercer la función como Jefe de Ventas Corporativas, con un sueldo de \$1,050.00 mensuales.

Perfil del puesto: Perfil del puesto: Licenciaturas de las Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Sociales y Humanidades Experiencia para el Cargo: De 2 a más años de experiencia en el área de Mercadeo o Ventas.

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

D. CONCLUSIÓN

Contar con un Jefe de Ventas Corporativas es importante por la necesidad de atender a los clientes corporativos, planificando, supervisando y ejecutando los convenios, así como también dicha plaza gestiona los procesos administrativos con los clientes de la cartera ya existente, dicha jefatura es la encargada de prospectar clientes nuevos para el aumento de cartera de clientes corporativos, y solventar los inconvenientes suscitados en el transcurso de los convenios o reclamamos de los clientes corporativos.

E. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo para autorización lo siguiente:

1. Autorización contratación de [REDACTED] para desempeñar el cargo de Jefe de Ventas Corporativas, de acuerdo a los comentarios emitidos por la Gerente Comercial, Jefe de Talento Humano y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por un salario de \$1,050.00 mensuales.

2. Autorización para que la candidata seleccionada realice las pruebas pertinentes antes de iniciar a laborar y de ser aceptable se presente a trabajar entregando la documentación requerida al Departamento de Talento Humano.

3. Autorización para que la Gerente Comercial informe mediante Memorándum al Departamento de Talento Humano, cinco días antes de culminar el período de prueba, si la persona contratada cumple o no con las expectativas del puesto de trabajo, manifestando si puede continuar laborando con CEFAFA.

4. Autorización para que, de no ser contratada la primera opción en la plaza de Jefe de Ventas Corporativas, se continúe con el proceso de contratación con la segunda opción aprobada por Consejo Directivo.

Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la contratación de la [REDACTED] para desempeñar el cargo de Jefe de Ventas Corporativas, de acuerdo a los comentarios emitidos

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



por la Gerente Comercial, Jefe de Talento Humano y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas, por un salario de US\$1,050.00 mensual.

b. Autorizado que la candidata seleccionada realice las pruebas pertinentes antes de iniciar a laborar y de ser aceptable se presente a trabajar entregando la documentación requerida al Departamento de Talento Humano.

c. Autorizado que la Gerente Comercial informe mediante memorándum al Departamento de Talento Humano, cinco días antes de culminar el período de prueba, si la persona contratada cumple o no con las expectativas del puesto de trabajo, manifestando si puede continuar laborando con CEFAFA.

d. Autorizado, que de no ser contratada la primera opción en la plaza de Jefe de Ventas Corporativas, se continúe con el proceso de contratación con la segunda opción aprobada por Consejo Directivo.

VIII. INFORME DEL PERSONAL CONTRATADO QUE CUMPLIÓ PERIODO DE PRUEBA Y PERSONAL QUE TERMINO VOLUNTARIAMENTE LA RELACIÓN LABORAL CON CEFAFA.

El Sr. Gerente Administrativo presentó al Consejo Directivo el informe del personal contratado que cumplió su período de prueba y detalle del personal que termino voluntariamente la relación laboral con CEFAFA, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. CONSIDERACIONES

La necesidad de la institución para cubrir las plazas es de manera prioritaria para el Departamento de Talento Humano, en consideración de lo anterior por lo tanto darle seguimiento al personal contratado y el personal que se da de baja es importante ya que las personas que renuncian dejan una plaza vacante y por consecuencia la carga laboral que tenía la persona que renuncia se le trasladada a otra persona, pudiendo esto ocasionar retrasos en las labores diarias.

B. DETALLE DE PERSONAL QUE FINALIZÓ EL PERIODO DE PRUEBA

Nombre	Cargo	fecha de ingreso	Fecha finalización periodo de prueba
Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Gerente Administrativo	13/01/2021	13/02/2021
	Gerente Comercial	25/01/2021	25/02/2021
	Supervisor de Ventas Corporativas	26/01/2021	26/02/2021
	Técnico de Redes y Comunicaciones	01/02/2021	01/03/2021
	Auxiliar de Mantenimiento	01/02/2021	01/03/2021
	Jefe de Comunicaciones institucionales	01/02/2021	01/03/2021
	Oficial de Información	04/02/2021	04/03/2021

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



C. DETALLE DE PLAZAS CONTRATADAS EN MARZO

Cargo	Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Salario
Auxiliar de Servicios Varios		US\$ 525.00
Jefe de Ventas		US\$ 1,050.00
Jefe de Mercadeo		US\$ 1,050.00
Coordinador Jurídico		US\$ 845.00
Jefe de Farmacia Chalatenango		US\$ 500.00

D. DETALLE DE PERSONAL DE BAJA EN EL EJERCICIO 2021

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Cargo	fecha de ingreso	Fecha Terminación laboral	Observaciones
	Jefe de Ventas Corporativas	28/11/2018	05/01/2021	Renuncia por mejor oportunidad
	Jefe Regente Ilopango	27/07/2020	14/01/2021	Renuncia por mejor oportunidad
	Auxiliar de Mantenimiento	04/02/2020	19/01/2021	Abandono de labores
	Gestor de Atención al Beneficiario	02/09/2016	24/01/2021	Renuncia por Emergencia Familiar
	Técnico de Adquisiciones	27/07/2020	31/01/2021	Renuncia por mejor oportunidad
	Auxiliar de Call Center	22/02/2016	16/02/2021	Renuncia por mejor oportunidad
	Supervisor de Ventas Corporativas	26/01/2021	26/02/2021	Renuncia por mejor oportunidad
	Auxiliar de Mantenimiento	01/07/2020	05/03/2021	Renuncia por mejor oportunidad
	Jefe de Asuntos Regulatorios	13/05/2020	12/03/2021	Renuncia por mejor oportunidad
Supervisor de Mercadeo	04/04/2016	31/03/2021	Renuncia por motivos personales	

E. CONCLUSIÓN

Hasta el día 05 de marzo de 2021, se han contratado 12 personas para cubrir las plazas vacantes, de las cuales 6 han pasado el periodo de prueba, 1 persona renunció luego de concluir el periodo de prueba y 5 inician a laborar en el mes de marzo. El total del personal que ha finalizado su relación laboral voluntariamente con CEFAFA en lo que va del ejercicio fiscal 2021, son 10 personas.

F. RECOMENDACIONES

En razón que la Licenciada [redacted] actual Jefe de Asuntos Regulatorios, interpuso su renuncia indicando que llegará hasta el día 12 de marzo

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



de 2021, se recomienda que la Licenciada [REDACTED] asuma la jefatura de dicho departamento en Funciones, y el Licenciado [REDACTED] sea el interventor de la entrega de la plaza, de esta manera evitar retrasos en los contratos de adquisiciones, dichas funciones duraran hasta que se contrate una nueva jefatura del departamento de Asuntos Regulatorios.

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado del informe del personal contratado que cumplió su período de prueba y del personal que terminó voluntariamente la relación laboral con CEFAFA al 05MAR021 y acuerda lo siguiente:

1. Autorizado que la Licenciada [REDACTED] asuma la Jefatura de Asuntos Regulatorios en Funciones, a partir del 12MAR021, en razón de la renuncia interpuesta por la Licenciada [REDACTED] actual Jefe de dicho departamento, dichas funciones duraran hasta que se contrate una nueva jefatura.
2. Autorizado que el Licenciado [REDACTED] Gerente de Adquisiciones, sea el interventor de la entrega de la plaza, de esta manera evitar retrasos en los contratos de adquisiciones.

IX. RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR DROGUERÍA UNIVERSAL S.A. DE C.V., SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y DROGUERIA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021/MED/COSAM

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo el informe de la resolución final a los recursos de revisión interpuestos por Droguería Universal S.A. de C.V., SEVEN PHARMA El Salvador, S.A. de C.V. y Droguería Santa Lucía S.A. de C.V., en contra de la adjudicación de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. En fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA adjudicó doscientos doce (212) ítems a veinticinco (25) empresas, por un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 84/100, (US\$ 2,654,852.84) IVA Incluido, del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021/MED/COSAM denominada SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", según detalle siguiente:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO
1	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	\$ 380,391.20
2	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	\$ 125,404.74
3	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	\$ 1,200.00
4	ACTIVA, S.A. DE C.V.	\$ 27,130.00
5	SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V.	\$153,470.00
6	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	\$2,250.00

[Handwritten signature]
WFM

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

[Handwritten signature]



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



7	QUIMEX, S.A. DE C.V.	\$8,072.00
8	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	\$184,065.70
9	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	\$18,220.00
10	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	\$35,775.00
11	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$126,599.00
12	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	\$1,498.50
13	GUARDADO, S.A. DE C.V.	\$54,610.20
16	LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V.	\$33,628.00
17	OVIDIO. J. VIDES, S.A. DE C.V.	\$195,089.00
18	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	\$473,396.00
19	MONTREAL, S.A. DE C.V.	\$85,201.00
20	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	\$15,126.00
21	VACUNA, S.A. DE C.V.	\$10,850.00
22	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$2,450.00
23	CASELA, S.A. DE C.V.	\$21,000.00
24	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	\$66,000.50
25	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	\$633,426.00
TOTAL		\$2,654,852.84

2. Que la notificación de fecha 12FEB021 cumplió con su objetivo de hacer del conocimiento a los participantes de la resolución tomada por el Consejo Directivo de éste Centro Farmacéutico, por lo que los participantes tuvieron la oportunidad de hacer valer su derecho de conformidad al Art. 77 LACAP.

3. Recurso de Revisión interpuestos por las Sociedades:

a) **SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V.**

El día 19 de febrero del 2021, la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V., presenta Recurso de Revisión, manifestando lo siguiente:

- Que hemos sido notificados con fecha doce de febrero del presente año, vía correo electrónico de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 17/2021.

- Que no estando de acuerdo a la declaración de Resolución de Adjudicación N° 17/2021, derivado de la Licitación Pública N° 03/2021 MED/COSAM denominada SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2021 y en base a lo establecido por los artículos 76,77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración Publica expongo:

El renglón 54 con código 105-0194 a ESOMEPRAZOL 40 mg. POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE IV, FRASCO VIAL PROTEGIDO DE LA LUZ, no ha sido considerada por la Comisión Evaluadora de oferta (CEO) mencionando en la Resolución adjudicación que no presentó Constancia de Experiencia y Fallas Terapéuticas, no siendo considerada su oferta

El renglón 109 con código 109-0036 referente a CLOPIDOGREL BISULFATO 75 MG., TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL no ha sido considerado por la Comisión Evaluadora de Oferta (CEO) mencionando que mi representada no presentó

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Constancia de experiencia y por tanto no se consideró; sin embargo, expongo las razones de hecho:

En relación a experiencia del producto se presentó en Oferta en FOLIO 0000087 carta experiencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Además de acuerdo a las Bases de Licitación en el numeral 2.3.1 específicamente para los productos genéricos que requieren Certificado de Bioequivalencia, se presentó en FOLIO 0000070 Certificado autorizado por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) indicando que el producto ha demostrado su Equivalencia con producto de referencia por lo que se considera Bioequivalente.

Se presenta también informe N° 2020CC0020 con resultado ACEPTADO por parte de Laboratorio de Control de Calidad –Max Bloch, CUMPLIENDO así con requisito solicitado para este tipo de producto.

Se presenta Certificado de Análisis de Laboratorio fabricante Certificado con su respectiva diligencia de Traducción CUMPLIENDO con requisito solicitado”.

Petitorio:

Por lo tanto, de conformidad con lo anterior y de acuerdo con las disposiciones legales citadas, a Ustedes, con todo respeto PEDIMOS:

- Se admita el presente recurso de Revisión.
- Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco:
- Se adjudique el Ítem 54 código 105-0194, a favor de SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V.
- Se adjudique el Ítem 109 código 109-0036, a favor de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

b) DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

El día diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, la sociedad DROGUERÍA UNIVERSAL. S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión manifestando lo siguiente:

El acto administrativo , cuyo concepto general se encuentra definido en el artículo 21 de la LPA, y que resolvió definitivamente el procedimiento de selección de contratista de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM, denominada “Suministro de Medicamentos para el COSAM, año 2021” REF. 17/2021 de las dieciséis horas con cuarenta minutos del día 10 de febrero 2021, notificada a mi poderdante el día viernes 12 de febrero de 2021, específicamente a lo relativo al Renglón N° 219, correspondiente al Código del artículo 126-0081 “Midazolam (Clorhidrato) 5MG/ML. Solución inyectable I.M. I.V. Ampolla 3 ML”., el cual no fue adjudicado a mi poderdante, sino a la Sociedad Laboratorios Vijosa, Sociedad Anónima De Capital Variable.

De acuerdo al contenido que aparece en las motivaciones de la Resolución de Adjudicación ya referida, en el Cuadro Comparativo (pág. 96 de la misma), se afirma que mi Poderdante, DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. “solo presenta una Constancia de Experiencia clínica y fallas terapéuticas.”

La anterior situación dista mucho de la verdad material (cf., Art. 3.8 LPA) contenida en el Expediente administrativo respectivo (cf. Arts. 10b LACAP; 8 LPA).

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

Página 13 de 29



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Sin embargo, por error o inadvertencia de la misma CEO, no fue sometida a evaluación, pese a cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la Licitación Pública, una segunda Constancia, extendida por parte del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" (a folio 066 de la Oferta de DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.), el día 17 de diciembre de 2019

Petitorio:

Admitir el presente Recurso de Revisión, en cumplimiento de los artículos 76,77 y 78 de la LACAP, artículos 71,72 y 73 del RELACAP, cumpliéndose los requisitos detallados en tales normativas, así como las expuestas en el artículo 125 de la LPA; en relación al Renglón N° 219, correspondiente al Código del artículo 126-0081 "Midazolam (Clorhidrato) 5 mg/ML Solución inyectable I.M. I.V. Ampolla 3 ml", adjudicado a la Sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., mediante la Resolución de Adjudicación de la LP 03/2021/MED/COSAM DENOMINADA "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021" REF. 17/2021

c) DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

El día diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión manifestando lo siguiente:

Que mi representada ha sido notificada en legal forma en fecha doce de febrero del presente año, de la resolución sobre la descalificación del ítem 117, que ofertamos en la licitación N° 03/2021/MED/COSAM, DENOMINADA "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021.

El razonamiento recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas y ese Honorable Concejo Directivo tomó la recomendación recibida en el sentido que se informó: NO ACEPTACION DE CONSTANCIA DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL.

Hemos verificado que nuestro producto ofertado pasó con el 60% de la calificación técnica y obtuvo el 30% de la calificación económica es decir, el primer lugar; Para lo anterior mi representada obtuvo un total de 94.75% en la evaluación de toda la oferta del ítem 117 lo cual implica que la oferta técnica no fue tomada en cuenta en su totalidad ya que cumplimos con la presentación del requisito de Experiencia contractual, tomando en cuenta que el laboratorio fabricante realizó los trámites fuera del país de la solicitud a una institución de primer nivel como lo es el Centro Médico Militar (Guatemala) para poder obtener la experiencia con todas sus legalidades incurriendo en gastos de trámites relacionados con apostillas de los documentos, dejándonos aun así sin ponderación.

Petitorio:

- Que se admita el presente RECURSO DE REVISIÓN en el carácter que comparezco, contra de la resolución de adjudicación, por el ítem 117, a favor de mi representada.
- Se REVOQUE LA RESOLUCIÓN donde se descalifica el ítem 117, a favor de mi representada.
- Que una vez revisado que sea el recurso presentado, se proceda a ADJUDICAR, el ítem 117, a favor de mi representada, por cumplir con todos los requisitos establecidos en la base de licitación.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



- Una vez quede en firme el proceso se convoque a los adjudicados a la formalización del correspondiente contrato administrativo.
- Que se continúe el trámite de ley.

B. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

1. RECURSO INTERPUESTO POR SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V.

Para el ítem N° 54 correspondiente al medicamento **ESOMEPRAZOL 40 MG**, se procedió a la revisión de folio N° 28 del expediente, verificando que se encuentra una carta emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de fecha 30NOV020, en la cual hace constar que SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V., brindó medicamentos bajo el CONTRATO M-108/2020 originado de la Contratación Directa 4M20000014 denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR) EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19-PARTE 2", con una vigencia del 13 de octubre de 2020 al 13 de febrero de 2021, con respecto al ESOMEPRAZOL (Sódico) 40 mg, polvo liofilizado para solución I.V, Frasco Vial. Por lo que en dicha constancia se verifica que el medicamento fue proporcionado para un periodo de SEIS (6) MESES, lo cual no está de acuerdo a lo establecido en numeral 2.3.2 **EXPERIENCIA CLINICA Y FALLAS TERAPÉUTICAS (30%)** A excepción de las emitidas por la Unidad de Regulación Técnica del ISSS, quien tiene su propio formato, las Constancias de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas deberán especificar de manera clara y precisa de forma OBLIGATORIA los siguientes datos: (...)

a. Especificar que el medicamento ha sido utilizado por lo menos durante un período continuo no menor de doce (12) meses y no existen reportes de fallas terapéuticas documentados por el Comité de Farmacoterapia del Hospital o por la unidad o departamento encargado de emitir dicha constancia. El período de uso del medicamento deberá ser a partir del año 2017 a la fecha.

Asimismo, se revisó el folio N° 29 que corresponde una Notificación de Resultado de Análisis procedente de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), emitida en fecha 02DIC020, en la que consta que el medicamento ESOMEPRAZOL SÓDICO POLVO LIOFILIZADO PARA USO PARENTAL 40MG IV, ha sido evaluado bajo el N° de Control 20-0026, obteniendo un resultado FAVORABLE por lo que cumple con las especificaciones técnicas de calidad requeridas y verificadas, lo cual fue evaluado por la CEO en lo relativo a la CALIDAD DEL PRODUCTO, y no corresponde evaluarlo en lo relativo a la EXPERIENCIA Y FALLAS TERAPÉUTICAS.

En relación al ítem 109 que corresponde al medicamento **CLOPIDOGREL BISULFATO 75 MG TABLETA RECUBIERTA**, se procedió a revisar el expediente en el folio N° 87, que corresponde a una Constancia extendida por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de fecha 07DIC020 en la que hace constar la experiencia de entrega del medicamento cumpliendo con el plazo de entrega de la Contratación Directa No. 09/2020-LSBM, y no corresponde evaluarlo en lo relativo a la EXPERIENCIA Y FALLAS TERAPÉUTICAS; razón por la cual la CEO le dio una ponderación de cero (0%).

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. RECURSO INTERPUESTO POR DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

En relación al ítem 219 que corresponde al MIDAZOLAM (CLORHIDRATO) 5mg/ml, se procedió a revisar el folio N° 66, verificándose que corresponde a una constancia de EXPERIENCIA CLINICA Y FALLAS TERAPEUTICAS de referido medicamento, extendida por el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", de fecha 17 de diciembre de 2019, la que la CEO no evaluó y por tal razón ponderó con cero (0%).

Asimismo, se verificó el folio N° 68 y se verificó que se encuentra la constancia de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas, emitida por el Hospital Nacional "San Rafael", razón por la cual la CEO le dio una ponderación de quince (15%).

3. RECURSO INTERPUESTO POR SANTA LUCIA S.A. DE C.V.

Con respecto al ítem 117 que corresponde al medicamento ATACAND (CANDESARTAN) 160 MG, esta CEAN hizo revisión de la documentación que forma parte del expediente constatando que en el folio N° 527 hay una constancia emitida por el Centro Médico Militar de la República de Guatemala, de fecha 10 de octubre de 2019, que corresponde a una constancia de EXPERIENCIA DE ENTREGA en la que se refiere al laboratorio fabricante del medicamento (AZTRAZENECA) y no así a la sociedad participante (DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.) por lo que la CEO la evaluó con cero (0%) basados en el numeral 2.3.4 de las Bases de Licitación que literalmente dice:

" 2.3.4 EXPERIENCIA EN ENTREGAS (5%)

Deberá presentar referencias de manera clara y precisa de forma OBLIGATORIA los siguientes datos:

- a. Especificar a la sociedad a quien se le emite la referencia.
- b. Especificar el nombre del medicamento del que refieren la experiencia en entregas. En caso, el oferente oferta más de un producto por laboratorio representado, será valedera una referencia por laboratorio representado.
- c. Especificar el cumplimiento o no cumplimiento en la entrega según plazo contractual.
- d. Especificar la fecha de emisión de la referencia, la cual no podrá ser emitida con fecha menor al año 2018.
- e. Deberá venir debidamente firmada y sellada por el Jefe de la Unidad o Departamento encargado de emitir dicha referencia, según la organización de cada institución. Para el caso de experiencia con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DSMFFA), deberá estar firmada y sellada por el Director de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. "

El documento sí estima provisión del medicamento por parte del laboratorio AZTRAZENECA, sin embargo, el requerimiento del presente proceso de contratación era establecer el cumplimiento contractual de los plazos de entrega de la sociedad ofertante, siendo el caso que, Droguería Santa Lucía no acredita la relación contractual con el Centro Médico extranjero, por lo tanto, CEO la evaluó con cero (0%).

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



C. CONCLUSIONES

Concatenando lo antes expuesto y conforme a la revisión del expediente de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", en cuanto a los puntos argumentados por las recurrentes, DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V y SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V., respetando el Principio de Legalidad y Debido Proceso, establecidos en los artículos 11 y 12 de la Constitución de la República, así como lo establecido en la LACAP, RELACAP, y la Base de Licitación correspondiente, esta CEAN concluye:

1. Referente a recurso de revisión de la sociedad SEVEN PHARMA S.A. DE C.V. esta CEAN determina que con respecto al ítem 54 que la constancia de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas que consta en folio N° 28, solo es por un término de seis (6) meses, cuando lo requerido en la Base de Licitación es que debe constar el uso continuo en un periodo no menor de doce (12) meses, por lo anterior, y al no cumplir con las exigencias definidas en el numeral 2.3.2 en el literal "d. especificar que el medicamento ha sido utilizado por lo menos durante un periodo continuo no menor de doce (12) meses y no existen reportes de fallas terapéuticas...", esta CEAN ratifica lo evaluado por la CEO.

En relación al ítem 109 que corresponde al CLOPIDOGREL BISULFATO 75 MG, esta CEAN determinó que el folio N° 87 corresponde a una Constancia extendida por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de fecha 07DIC020 en la que hace constar la experiencia de entrega del medicamento, y lo solicitado, es la acreditación de EXPERIENCIA CLINICA Y FALLAS TERAPEUTICAS, razón por la cual la CEO le dio una ponderación de cero (0%), y en razón de lo anterior, esta CEAN ratifica lo dictaminado por la CEO.

2. Referente a recurso de revisión de la sociedad DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V, esta CEAN determina que para el ítem 219 que corresponde al medicamento MIDAZOLAM 5 MG/ML, el folio N° 66 se encuentra una Constancia Extendida por el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", de fecha 17DIC019, en la que hace constar la EXPERIENCIA CLINICA Y FALLAS TERAPEUTICAS encontrando que la CEO omitió la evaluación de la constancia aludida, por lo tanto, se procede a la evaluación del ítem 219, y corresponderá asignarle quince (15%) por haber cumplido con la exigencia de la Base de Licitación.

Después de haber realizado la evaluación se concluye que DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. obtuvo 5% de la evaluación Financiera, 65% en la evaluación técnica y 30% en la evaluación económica haciendo un total del 100%.

3. Referente a recurso de revisión de la sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V. esta CEAN determina que para el ítem 117 que corresponde al medicamento CANDESARTAN (ATACAND) 160 MG/16MG, constatando que en el folio N° 527 hay una constancia emitida por el Centro Medico Militar de la República de Guatemala de fecha 10 de octubre de 2019 que corresponde a una constancia de EXPERIENCIA DE ENTREGA a favor del laboratorio fabricante del producto (ASTRAZENECA) y no así a la sociedad participante (DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.) por lo que la CEO la evaluó con cero (0%) basados en el numeral 2.3.4 de las Bases de Licitación por lo que esta CEAN ratifica lo evaluado por la CEO.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Conclusiones, la comisión especial de alto nivel, concluyó lo siguiente:

1. Que con respecto a la Petición de la Sociedad SEVEN PHARMA S.A. DE C.V. esta CEAN determina que para el ítem 54 que la constancia de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas solo es por un término de seis (6) meses, debiendo ser por un periodo continuo no menor de doce (12) meses por lo cual no cumple con lo establecido en la Base de Licitación en lo relativo al numeral 2.3.2 en el literal "d. especificar que el medicamento ha sido utilizado por lo menos durante un periodo continuo no menor de doce (12) meses y no existen reportes de fallas terapéuticas...." por lo que esta CEAN ratifica lo evaluado por la CEO.

2. Que con respecto a la Petición de la Sociedad SEVEN PHARMA S.A. DE C.V. esta CEAN determina que para el ítem 109 que corresponde al CLOPIDOGREL BISULFATO 75 MG el folio N° 87 corresponde a una Constancia extendida por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de fecha 07DIC020 en la que hace constar la experiencia de entrega del producto, y lo solicitado es la constancia de EXPERIENCIA CLINICA Y FALLAS TERAPEUTICAS razón por la cual la CEO le dio una ponderación de cero (0) ratificando esta CEAN lo dictaminado por la CEO.

3. Que con respecto a la Petición de la Sociedad DROGUERIA UNIVERSAL S.A. DE C.V. esta CEAN determina que para el ítem 219 que corresponde al medicamento MIDAZOLAM 5 MG/ML, el folio N° 66 se constató que se encuentra una Constancia Extendida por el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar de fecha 17DIC019 en la que hace constar la EXPERIENCIA CLINICA Y FALLAS TERAPEUTICAS encontrando que la CEO cometió un error de omisión por lo que lo correcto es que se le otorgue una ponderación de quince (15%). Lo que daría en total una calificación del treinta (30%).

4. Que con respecto a la Petición de la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V. esta CEAN determina que para el ítem 117 que corresponde al medicamento CANDESARTAN (ATACAND) 160 MG/16MG, constatando que en el folio N° 527 hay una constancia emitida por el Centro Medico Militar de la República de Guatemala de fecha 10OCT019 que corresponde a una constancia de EXPERIENCIA DE ENTREGA a favor del laboratorio fabricante del producto (ASTRAZENECA) y no así a la sociedad participante (DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.) por lo que la CEO evaluó con cero (0%) basados en el numeral 2.3.4 de las Bases de Licitación por lo que esta CEAN ratifica lo evaluado por la CEO.

D. RECOMENDACIONES

1. **Resolver NO HA LUGAR** el recurso interpuesto por la empresa SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se le notifique la resolución tomada en el plazo de ley. Lo anterior en razón de que la constancia de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, según folio N° 28, solo es por un término de seis (6) meses, y Constancia extendida por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según folio N° 87, no cumplen lo establecido 2.3.2 **EXPERIENCIA CLINICA Y FALLAS TERAPEUTICAS** de la Base de Licitación.

2. **Declarar HA LUGAR** el recurso de revisión presentado por la sociedad DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., y por lo tanto, **MODIFIQUESE** la resolución emitida por el Honorable Consejo Directivo de fecha 10 de febrero de 2021, en el sentido de **ADJUDICAR** el renglón 219 Código 126-0081 MIDAZOLAM, 5mg/ml Solución Inyectable, a la empresa **DROGUERIA UNIVERSAL S.A. DE C.V.**, haber presentado las dos constancias

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



de experiencia clínica y fallas terapéuticas, conforme a los establecido en el numeral 2.3.2 EXPERIENCIA CLINICA Y FALLAS TERAPÉUTICAS de la Base de Licitación. Y en consecuencia, haber cumplido con las especificaciones técnicas y obtenido el 5% de la evaluación Financiera, 65% en la evaluación técnica y 30% en la evaluación económica haciendo un total del 100%.

3. **Resolver NO HA LUGAR** el recurso interpuesto por la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., y se le notifique la resolución tomada en el plazo de ley. Lo anterior en razón de que la constancia emitida procedente del Centro Médico Militar de la República de Guatemala fue emitida para el laboratorio fabricante del medicamento (ASTRAZENECA) y no para la sociedad participante, con lo cual no cumple con lo establecido en el numeral 2.3.4 EXPERIENCIA EN ENTREGAS de la Base de Licitación.

4. Que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que realice lo siguiente:

1) Que se notifique la resolución del presente recurso a las sociedades involucradas según lo establecido en el Art 74 LACAP.

2) Que se publique la adjudicación en COMPRASAL y en un periódico de mayor circulación según Art. 57 inciso 2° LACAP y Art. 8 inciso 2° RELACAP.

Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Aprobado resolver **NO HA LUGAR** el recurso interpuesto por la empresa SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se le notifique la resolución tomada en el plazo de ley. Lo anterior en razón de que la constancia de Experiencia Clínica y Fallas Terapéuticas extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, según folio N° 28, solo es por un término de seis (6) meses, y Constancia extendida por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según folio N° 87, no cumplen lo establecido 2.3.2 EXPERIENCIA CLINICA Y FALLAS TERAPÉUTICAS de la Base de Licitación.

b. Declarar **HA LUGAR** el recurso de revisión presentado por la sociedad DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., y por lo tanto, **MODIFIQUESE** la resolución emitida por el Honorable Consejo Directivo de fecha 10 de febrero de 2021, en el sentido de **ADJUDICAR** el renglón 219 Código 126-0081 MIDAZOLAM, 5mg/ml Solución Inyectable, a la empresa DROGUERIA UNIVERSAL S.A. DE C.V., haber presentado las dos constancias de experiencia clínica y fallas terapéuticas, conforme a los establecido en el numeral 2.3.2 EXPERIENCIA CLINICA Y FALLAS TERAPÉUTICAS de la Base de Licitación. Y en consecuencia, haber cumplido con las especificaciones técnicas y obtenido el 5% de la evaluación Financiera, 65% en la evaluación técnica y 30% en la evaluación económica haciendo un total del 100%.

c. Resolver **NO HA LUGAR** el recurso interpuesto por la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., y se le notifique la resolución tomada en el plazo de ley. Lo anterior en razón de que la constancia emitida procedente del Centro Médico Militar de la República de Guatemala fue emitida para el laboratorio fabricante del medicamento (ASTRAZENECA) y no para la sociedad participante, con lo cual no cumple con lo establecido en el numeral 2.3.4 EXPERIENCIA EN ENTREGAS de la Base de Licitación.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



d. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

1) Que se notifique la resolución del presente recurso a las sociedades involucradas, según lo establecido en el Art 74 LACAP.

2) Que se publique la adjudicación en COMPRASAL y en un periódico de mayor circulación según Art. 57 inciso 2° LACAP y Art. 8 inciso 2° RELACAP.

X. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum de fecha 02MAR021, procedente de la Comisión de Ética Gubernamental del CEFAFA, en el cual comunica que tomando en consideración el retiro y traslado de áreas de algunos miembros de dicho Comité, se eleva la propuesta de cambio de miembro suplente nombrado por la Autoridad Superior y miembros impuestos por la Ley de Ética y el Tribunal de Ética Gubernamental, para autorización del Honorable Consejo Directivo, según detalle:

COMISION AÑO 2020		PROPUESTA CAMBIOS 2021	
Miembros Propietarios	Miembros Suplentes	Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Miembros nombrados por la Autoridad Superior		Miembros nombrados por la Autoridad Superior	
Jennifer Magdalena Mendoza Sánchez Jefe de Adquisiciones en apoyo a COSAM	Mayra Nohemy Castellanos Hernández Jefe de Planificación y Control	Jennifer Magdalena Mendoza Sánchez Jefe de Adquisiciones en apoyo a COSAM	Josselin Elizabeth Callejas Alvarado Oficial de Información
Miembros impuestos según la Ley de Ética y de parte del Tribunal de Ética		Miembros impuestos según la Ley de Ética y de parte del Tribunal de Ética	
Ana Lissette Vásquez de Mendoza Jefe de Talento Humano	Boris Iván Enrique Gálvez Pineda Coordinador Jurídico	Boris Iván Enrique Gálvez Pineda Jefe de Talento Humano	Jacqueline Mayency Bolaños Anaya Coordinador Jurídico
Miembros elegidos por los Servidores Públicos		Miembros elegidos por los Servidores Públicos	
Mario Josué Leonor Crespo Jefe de Contabilidad	German Mauricio Castellanos Arévalo Técnico de Formación y Desarrollo	Mario Josué Leonor Crespo Jefe de Contabilidad	German Mauricio Castellanos Arévalo Técnico de Formación y Desarrollo

Por lo que se solicita, de no haber inconveniente alguno, autorizar los cambios necesarios y someter a su consideración, el nombramiento oficial de los nuevos miembros de la comisión y renombrar a los miembros actuales según propuesta, con la finalidad de informar a la brevedad posible por medio de Oficio firmado por la máxima autoridad de éste Centro Farmacéutico al Tribunal de Ética Gubernamental, según lo dispuesto en la Ley de Ética en su artículo 26 y en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética.

Acuerdo N° 10

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda autorizar el nombramiento de miembro suplente nombrado por la Autoridad Superior y miembros impuestos por la Ley de Ética y el Tribunal de Ética Gubernamental, debiendo informar por medio de oficio al Tribunal de Ética Gubernamental, según lo dispuesto en la Ley de Ética en su artículo 26 y en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética, de acuerdo al detalle siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



COMISION DE ÉTICA 2021	
Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Miembros nombrados por la Autoridad Superior	
Jennifer Magdalena Mendoza Sánchez Jefe de Adquisiciones en apoyo a COSAM	Josselin Elizabeth Callejas Alvarado Oficial de Información
Miembros impuestos según la Ley de Ética y de parte del Tribunal de Ética	
Boris Iván Enrique Gálvez Pineda Jefe de Talento Humano	Jacqueline Mayency Bolaños Anaya Coordinador Jurídico
Miembros elegidos por los Servidores Públicos	
Mario Josué Leonor Crespo Jefe de Contabilidad	German Mauricio Castellanos Arévalo Técnico de Formación y Desarrollo

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 246 de fecha 03MAR021, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia a oficio N° 38 de fecha 23FEB021 remitido por el Programa de Rehabilitación Permanente, en el cual solicita autorización para la adquisición de "Rodillera de Silicón Suspensión para Transtibial talla M", remitiendo las siguientes consideraciones:

a. En el formulario B4, el Programa de Rehabilitación Permanente establece el valor estimado de compra por un monto de **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,000.00)**.

b. La cantidad solicitada es de 250 unidades de "Rodillera de Silicón Suspensión Transtibial talla M", el precio de cada unidad es de US\$ 93.18, sondeo realizado por el área requirente con la sociedad OTTOBOCK de MÉXICO S.A. de C.V.

c. Para el rubro de "PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS", bajo el específico 54104 donde se encuentra presupuestada Rodillera de Silicón Suspensión para Transtibial talla "M" existe una disponibilidad presupuestaria de US\$ 167,545.00.

En razón a los considerandos anteriores, esa Gerencia solicita lo siguiente:

1. Autorización para el inicio del proceso de adquisición de Rodillera de Silicón Suspensión para Transtibial talla M.

2. Autorización para que el proceso se realice bajo la modalidad de Libre Gestión conforme a lo establecido en los artículos 40 y 68 de la LACAP.

Acuerdo N° 11

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizado el inicio del proceso de adquisición de Rodillera de Silicón Suspensión para Transtibial talla M, por un monto aproximado de **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,000.00)**.

b. Autorizado que el proceso se realice bajo la modalidad de Libre Gestión, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 68 de la LACAP.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 289 de fecha 05MAR021, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia a la Libre Gestión COSAM N° 10/2021 denominada "Compra de medicamentos para pacientes de la Unidad de Oncología del Hospital Militar Central", para informar lo siguiente:

a. Que el tres de marzo del dos mil veintiuno se divulgó la solicitud de cotización de la Libre Gestión COSAM N° 10/2021 denominada "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", en el sistema electrónico COMPRASAL, con vigencia hasta el día cinco de marzo de dos mil veintiuno hasta las 10:30 horas.

b. Que en cumplimiento a lo establecido en la solicitud de cotización se recibió oferta de la sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DROGUERIA GUARDADO S.A. DE C.V. con la finalidad de participar en el proceso de Libre Gestión COSAM N° 10/2021 DENOMINADA "COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

N° ÍTEM	BIEN SOLICITADO	EMPRESA OFERENTE	BIEN OFERTADO	EVALUACIÓN TÉCNICA (70%)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (30%)	EVALUACIÓN TOTAL (100 %)
1	CICLOFOSFAMIDA 500MG		DESIERTO			
2	RITUXIMAB 100MG (FRASCO VIAL)	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A de C.V.	RITUXIMAB 100MG (FRASCO VIAL)	70%	30%	100 %
3	RITUXIMAB 500MG (FRASCO VIAL)	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A de C.V.	RITUXIMAB 500MG (FRASCO VIAL)	70%	30%	100 %
4	DOXORUBICINA 50MG		DESIERTO			
5	APREPITANT		DESIERTO			
6	PALONOSETRON 0.25MG		DESIERTO			
7	BORTEZOMIB 3.6MG	SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A DE C.V.	BORTEZOMIB 3.6MG (FRASCO VIAL)	70%	30%	100 %
		GUARDADO, S.A. DE C.V.	BORTEZOMIB POLVO 3.6 MG. POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	70%	27.60%	97.60%

Posterior a la evaluación se realizan las siguientes conclusiones:

1. Que la sociedad Droguería Nueva San Carlos, S.A, de C.V. ofertó el ítem 2 por un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 399.00) y el ítem 3 por un monto total de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$997.50).

2. Que la sociedad Droguería Nueva San Carlos, S.A, de C.V. ofertó para el ítem dos RITUXIMAB 100MG una fecha de vencimiento menor a lo requerida en los términos de referencia pero por ser oferente único esta comisión considera factible recomendar su adjudicación ya que el medicamento se utilizará inmediatamente después de recibido para el paciente.

3. Que la sociedad Seven Pharma El Salvador, S.A DE C.V, ofertó el ítem 7, por un monto total de OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 825.00).

4. Que la sociedad Guardado, S.A. de C.V., ofertó el ítem 7, por un monto total de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 900.00)

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



5. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas considera factible recomendar la adjudicación de los ítems 2 y 3 a Droguería Nueva San Carlos, S.A, de C.V., por cumplir con el 100% de la evaluación técnica y económica, y por ser ofertante único, asimismo se considera factible recomendar la adjudicación del ítem 7 a la sociedad Seven Pharma S.A. de C.V. por cumplir con la evaluación técnica y económica y por ofertar un precio más económico que el ofertado por la sociedad Guardado, S.A de C.V.

Por lo anteriormente expuesto en uso de las facultades legales establecidas en el Art. 17 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a los considerandos anteriores, respetuosamente se eleva ante el Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, lo siguiente:

a. Autorizar la adjudicación de los ítems 2 y 3 a la sociedad Droguería Nueva San Carlos, S.A de C.V. y el ítem 7 a la sociedad Seven Pharma El Salvador S.A. de C.V, del proceso de Libre Gestión COSAM N° 10/2021 denominada COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL por un monto total de: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,221.50), IVA incluido, según detalle:

DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A de C.V.						
N° ÍTEM	EMPRESA OFERENTE	BIEN OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	VENCIMIENTO
2	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A de C.V.	RITUXIMAB 100MG (FRASCO VIAL)	2	\$ 199.50	\$ 399.00	01-2022
3	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A de C.V.	RITUXIMAB 500MG (FRASCO VIAL)	1	\$ 997.50	\$ 997.50	05-2022
TOTAL					\$ 1,396.50	

SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V.						
N° ÍTEM	EMPRESA OFERENTE	BIEN OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	VENCIMIENTO
7	SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A DE C.V.	BORTEZOMIB 3.5MG	3	\$275.00	\$825.00	MAYOR A 12 MESES
TOTAL					\$ 825.00	

b. Autorizar que Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

- 1) Que se notifique a las sociedades participantes sobre lo resuelto según lo establecido en el Art 74 LACAP.
- 2) Que se publique la adjudicación en COMPRASAL.
- 3) Que se elaboren las órdenes de compra.
- 4) Informar al COSAM sobre lo resuelto.

Acuerdo N° 12

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la adjudicación de los ítems 2 y 3 a la sociedad Droguería Nueva San Carlos, S.A de C.V. y el ítem 7 a la sociedad Seven Pharma El Salvador S.A. de C.V, del

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



proceso de Libre Gestión COSAM N° 10/2021 denominada COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL por un monto total de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,221.50), IVA incluido, según detalle:

DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A de C.V.						
N° ÍTEM	EMPRESA OFERENTE	BIEN OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	VENCIMIENTO
2	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A de C.V.	RITUXIMAB 100MG (FRASCO VIAL)	2	\$ 199.50	\$ 399.00	01-2022
3	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A de C.V.	RITUXIMAB 500MG (FRASCO VIAL)	1	\$ 997.50	\$ 997.50	05-2022
TOTAL					\$ 1,396.50	

SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V						
N° ÍTEM	EMPRESA OFERENTE	BIEN OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	VENCIMIENTO
7	SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A DE C.V.	BORTEZOMIB 3.5MG	3	\$275.00	\$825.00	MAYOR A 12 MESES
TOTAL					\$ 825.00	

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

- 1) Que se notifique a las sociedades participantes sobre lo resuelto según lo establecido en el Art 74 LACAP.
- 2) Que se publique la adjudicación en COMPRASAL.
- 3) Que se elaboren las órdenes de compra.
- 4) Informar al COSAM sobre lo resuelto.

4. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 256 de fecha 03MAR021, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia de la Libre Gestión N° 65/2020/COSAM denominada SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA COSAM 2020, para informar lo siguiente:

a. Que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Directivo autorizó la adjudicación del proceso de la Libre Gestión N° 65 denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA COSAM 2020".

b. Mediante Orden de Compra N° 202101-06 se adjudicó al proveedor PROMED, DE EL SALVADOR S.A de C.V, por un monto total de US\$ 35,246.32 dólares.

c. En fecha 19FEB2021, la Sociedad PROMED solicitó prórroga de tres meses para efectuar la entrega de los códigos 205-2034 "PRUEBA DE VIGILANCIA ACTIVA PARA SARM" y 205-2041 "PRUEBA HBV CARGA VIRAL DE HEPATITIS B, PCR EN TIEMPO REAL PARA CUANTIFICACIÓN RÁPIDA DE CARGA VIRAL EN PLASMA", los cuales tenían un plazo de entrega contractual de 45 días calendario, es decir del 13ENE2021 al 26FEB2021; el motivo de dicha prórroga es que aún no cuentan con los registros sanitarios, los cuales ya han sido solicitados a la Dirección Nacional de Medicamentos.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



d. La Administradora de Orden de Compra Lic. Alcira Vega, mediante memorándum N° 10/2021, es de la opinión que es factible otorgar la prórroga ya que las pruebas son de suma importancia para obtener diagnósticos certeros, obteniendo resultados en menor tiempo.

e. La solicitud de prórroga fue emitida en tiempo dentro del plazo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos.

Con base a la opinión de la Administradora de Orden de Compra y al Art. 83-A de la LACAP que literalmente expresa "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas...", esta Gerencia recomienda lo siguiente:

1. Autorizar la prórroga solicitada por la Sociedad PROMED, DE EL SALVADOR S.A de C.V, para la entrega de los códigos 205-2034 "PRUEBA DE VIGILANCIA ACTIVA PARA SARM" y 205-2041 "PRUEBA HBV CARGA VIRAL DE HEPATITIS B, PCR EN TIEMPO REAL PARA CUANTIFICACIÓN RÁPIDA DE CARGA VIRAL EN PLASMA", de la Orden de Compra N° 202101-06, por tres meses, que comprende el siguiente plazo contractual: 01MAR2021 al 31MAY2021.

2. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones para notificar a la contratada y a la Administradora de Orden de Compra la resolución dictada por el Consejo Directivo.

Acuerdo N° 13

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la prórroga solicitada por la Sociedad PROMED, DE EL SALVADOR S.A de C.V, para la entrega de los códigos 205-2034 "PRUEBA DE VIGILANCIA ACTIVA PARA SARM" y 205-2041 "PRUEBA HBV CARGA VIRAL DE HEPATITIS B, PCR EN TIEMPO REAL PARA CUANTIFICACIÓN RÁPIDA DE CARGA VIRAL EN PLASMA", de la Orden de Compra N° 202101-06, por tres meses, que comprende el periodo de 01MAR2021 al 31MAY2021.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para notificar a la contratada y a la Administradora de Orden de Compra la resolución dictada por el Consejo Directivo.

5. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 279 de fecha 05MAR2021, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia a la Libre Gestión N° 65/2020/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA COSAM 2020", para informar lo siguiente:

a. Que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Directivo autorizó la adjudicación del proceso de Libre Gestión N° 65 denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA COSAM 2020".

b. Mediante Orden de Compra N° 202101-09 se adjudicó al proveedor LABORATORIOS ARSAL S.A DE C.V, por un monto total de US\$ 7,641.48.

c. En fecha 24FEB2021, la Sociedad LABORATORIOS ARSAL S. A DE C.V solicitó prórroga de 30 DIAS CALENDARIO para efectuar la entrega de los códigos 205-3596 PRUEBA RÁPIDA INMUNOCROMATOGRÁFICA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ACS ESPECIFICO PARA SARS COV-2 y 205-6489 PRUEBA RÁPIDA

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



INMUNOCROMATOGRÁFICA PARA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTIGENO PARA SARS COV-2 EN MUESTRA NASOFARINGEA”, los cuales tenían un plazo de entrega contractual de 15 días calendario, solicitando una prórroga inicialmente de 20 días hábiles del 27ENE021-24FEB021. En fecha 24FEB021, solicitan la segunda prórroga de 30 días calendarios del 25FEB021- 26MAR021; el motivo de dicha prórroga es que se encuentran a la espera de la carta de autorización por parte del MINSAL, para poder entregar el producto ya que el producto se encuentra en el país (aduana).

d. La Administradora de Orden de Compra Lic. Alcira Vega, mediante memorándum N° 13/2021, es de la opinión que es factible otorgar la prórroga ya que las pruebas son de suma importancia para obtener diagnóstico oportuno para los pacientes sospechosos de padecer COVID-19, obteniendo un resultado en un menor tiempo.

e. La solicitud de prórroga fue emitida en tiempo dentro del plazo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos.

Con base a la opinión de la Administradora de Orden de Compra y al Art. 83-A de la LACAP que literalmente expresa “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas...”, esta Gerencia recomienda:

a. Autorizar la prórroga de treinta días calendario, solicitada por la Sociedad LABORATORIOS ARSAL S.A de C.V, para efectuar la entrega de los códigos 205-3596 PRUEBA RÁPIDA INMUNOCROMATOGRÁFICA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ACS ESPECIFICO PARA SARS COV-2 y 205-6489 PRUEBA RÁPIDA INMUNOCROMATOGRÁFICA PARA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTIGENO PARA SARS COV-2 EN MUESTRA NASOFARINGEA”, derivada de la Libre Gestión N° 65/2020/COSAM denominada “SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA COSAM 2020”, dicha prórroga comprende el siguiente plazo contractual: 25FEB2021 al 26MAR2021.

b. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones para notificar a la contratada y a la Administradora de Orden de Compra la resolución dictada por el Consejo Directivo.

Acuerdo N° 14

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la prórroga de treinta días calendario, solicitada por la Sociedad LABORATORIOS ARSAL S.A de C.V, para efectuar la entrega de los códigos 205-3596 PRUEBA RÁPIDA INMUNOCROMATOGRÁFICA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ACS ESPECIFICO PARA SARS COV-2 y 205-6489 PRUEBA RÁPIDA INMUNOCROMATOGRÁFICA PARA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTIGENO PARA SARS COV-2 EN MUESTRA NASOFARINGEA”, derivada de la Libre Gestión N° 65/2020/COSAM denominada “SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA COSAM 2020”, dicha prórroga comprende el plazo contractual: 25FEB2021 al 26MAR2021.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para notificar a la contratada y a la Administradora de Orden de Compra la resolución dictada por el Consejo Directivo.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



6. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 281 de fecha 05MAR021, procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en el cual hace referencia a solicitud del Departamento de Tecnología y Sistemas, para la adquisición de renovación de las licencias de antivirus para los equipos informáticos de este Centro Farmacéutico y el Programa de Rehabilitación Permanente con la característica de Licencias para Consola de Antivirus ESET ENDPOINT NOD32, para informar lo siguiente:

a. Que el Departamento de Tecnología mediante solicitud número 202102-253, de fecha 23FEB2021, solicitó la renovación de las licencias de antivirus para los equipos informáticos de este Centro Farmacéutico y el Programa de Rehabilitación permanente, según detalle siguiente:

N°	CANT	BIEN SOLICITADO
1	210	Licencias para Consola de Antivirus ESET ENDPOINT NOD32

b. Que el departamento de Tecnología y Sistema expone que los presupuestos para estas licencias serán tomados de la línea de trabajo 0101 perteneciente a la Dirección Superior, bajo el específico 61403 derechos de propiedad intelectual.

c. Que el departamento de Tecnología y Sistema, justifica la solicitud del suministro Licencias para Consola de Antivirus ESET ENDPOINT NOD32, debido a que ya se cuenta con la consola de administración configurada en servidor propiedad de CEFAFA, y en cada una de las computadoras de la institución.

d. Que en dicha consola se encuentran creadas las políticas de acceso a memoria USB, entre otras restricciones para proteger los equipos de virus informáticos.

e. Que la experiencia obtenida con las consolas en cuanto a la actualización de firmas de virus y la confiabilidad de detección de virus nuevos.

f. Que se cuenta con soporte técnico personalizado en caso de alertas y amenazas detectadas por el software durante un año sin costo adicional, proporcionado por el fabricante.

Fundamento

Es imperante adquirir las Licencias para Consola de Antivirus ESET ENDPOINT NOD32, para la protección a los equipos informáticos, debido a que ante ataque de virus pueden ocasionar daños al equipo informático y al servidor de este Centro Farmacéutico, por lo tanto, puede llegar a destruir todos los materiales que tenemos grabados en el disco duro. Según el grado de potencia del virus, existe la posibilidad de que nuestro ordenador quede inservible y genere una inversión mayor, en base a los considerandos anteriores, y con base al art. 72 literal A) C) LACAP, es viable la adquisición de la marca NOD32

De acuerdo a lo anterior, esta Gerencia General recomienda a este Honorable Consejo Directivo, lo siguiente:

a. Autorizar el inicio del proceso para la compra de las Licencias para Consola de Antivirus ESET ENDPOINT NOD32, con marca Específica bajo la modalidad de Libre Gestión para la Renovación de Licencias de Antivirus del Centro Farmacéutico, a efecto de mantener protegido los equipo y detectar y/o eliminar 'malware' (o 'software malicioso) de los equipos y dispositivos, según detalle siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



N°	CANTIDAD	BIEN SOLICITADO
1	210	Licencias para Consola de Antivirus ESET ENDPOINT NOD32

- b. Autorizar el proceso, mediante Resolución Razonada por marca específica.
- c. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que dé inicio al proceso de contratación bajo las formalidades requeridas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (LACAP).

Acuerdo N° 15

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizado el inicio del proceso para la compra de las Licencias para Consola de Antivirus ESET ENDPOINT NOD32, con marca Específica bajo la modalidad de Libre Gestión para la Renovación de Licencias de Antivirus del Centro Farmacéutico, a efecto de mantener protegido los equipo y detectar y/o eliminar 'malware' (o 'software malicioso) de los equipos y dispositivos, según detalle siguiente:

N°	CANTIDAD	BIEN SOLICITADO
1	210	Licencias para Consola de Antivirus ESET ENDPOINT NOD32

- b. Autorizado que se realice el proceso, mediante Resolución Razonada por marca específica.
- c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que dé inicio al proceso de contratación bajo las formalidades requeridas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (LACAP).

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las dieciocho horas con treinta minutos del día cinco de marzo del dos mil veintiuno y como constancia firmamos conformes.


JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
GNEL. INF. DEM
VICEPRESIDENTE

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



FRANCISCO YOHALMO DE JESÚS MEJÍA MARTÍNEZ
CAPITÁN DE FRAGATA DEMN
SECRETARIO

CARLOS MANUEL CORLETO GODOY
CAPITAN Y DOCTOR
PRIMER VOCAL

ABEL EDUARDO ALVARENGA SÁNCHEZ
CNEL. PA'DEM
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL